DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 8090

CHILLAN VIEJO, 20 OCT 2022

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar apoyo en las consultas médicas y odontológicas de la Extensión Horaria, toma de radiografías dentales, apoyo en las unidades de esterilización y farmacia en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM Dr. Federico Puga Borne y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Decreto Alcaldicio N° 7904 del 24 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022

Contrato a Honorarios de Don **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 19 de octubre de 2022.

Decreto Alcaldicio N° 4307/06.06.2022, el cual nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, como secretario municipal en calidad de suplente.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 19 de octubre de 2022, con DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** C. de identidad Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a 19 de octubre de 2022, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **HERNAN CALDERON SOLIS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **FUENTES YAÑEZ DANIEL FERNANDO,** de profesión Téc. de Nivel Superior en Enfermería, de nacionalidad chilena, de estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad [redacted] domiciliado en Vil[redacted] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a Don **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM Dr. Federico Puga Borne y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ**, los que realizará en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872, en dependencias de las Postas de Salud Rural y en actividades extra programáticas organizadas por la Municipalidad y por el Departamento de Salud de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Comp. Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas y horarios distribuidas de lunes a domingo de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 4.400.- (cuatro mil cuatrocientos pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, domingos o festivos, la cantidad de $ 4.800.- (cuatro mil ochocientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de personas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por la Subdirección de Recursos Humanos o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Los servicios que DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 40 horas para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos y otras dependencias, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 24 de octubre de 2022 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ.**

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del establecimiento de salud que corresponda, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.001** denominada **"HONORARIO A SUMA ALZADA"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE (S)
CHILLAN VIEJO

ALCALDE (S) HERNAN CALDERON SOLIS

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HCS/RBF/RBF/OMC/tmq
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de octubre de 2022, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **HERNAN CALDERON SOLIS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **FUENTES YAÑEZ DANIEL FERNANDO,** de profesión Téc. de Nivel Superior en Enfermería, de nacionalidad chilena, de estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad [redacted] domiciliado [redacted] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a Don **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM Dr. Federico Puga Borne y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ**, los que realizará en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872, en dependencias de las Postas de Salud Rural y en actividades extra programáticas organizadas por la Municipalidad y por el Departamento de Salud de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Comp. Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas y horarios distribuidas de lunes a domingo de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 4.400.- (cuatro mil cuatrocientos pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, domingos o festivos, la cantidad de $ 4.800.- (cuatro mil ochocientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.
El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de personas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por la Subdirección de Recursos Humanos o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Los servicios que DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 40 horas para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos y otras dependencias, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 24 de octubre de 2022 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2022.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DON **DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ.**

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE (S) CHILLAN VIEJO

DANIEL FERNANDO FUENTES YAÑEZ
RUT Nº 0[redacted]

ALCALDE (S) HERNAN CALDERON SOLIS
RUT N° [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

HCS/RBF/RBF/OMC/tmq